



Resistencia, 28 de Octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: " LIFTON SEBASTIAN-MINISTERIO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y TRABAJO S/ LEY N° 7602"; Expte. N° 3138/16 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones.- (Art.1).-

El Sr. SEBASTIAN LIFTON., DNI N° 30102726 se desempeñó en el cargo de MINISTRO de INDUSTRIA, EMPLEO y TRABAJO en el período comprendido entre el 06/01/2014 al 10/12/2015 conforme los Dtos. Prov. N° 12/14 y N° 117/15 respectivamente.-

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión. (Art. 12).-

También es de utilidad señalar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para su cometido accedió a las bases de datos de los programas informáticos, identificados como PON, Sigob, SAFYC y Registro de la Propiedad Inmueble.-

El afianzamiento de ese juicio basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirán como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos presupuestados, como asimismo para incentivar a una real toma de conciencia por parte del funcionario desde el inicio, de las

responsabilidades que asume y que será sometido a evaluación al finalizar su gestión.- Será también de utilidad para brindar información a la Legislatura, especialmente merced a los gráficos que se acompañan, que constituyen una herramienta más para visualizar su importancia en miras a la evaluación de futuras políticas públicas.-

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada bajo Expte. N° 4028/2016 del registro de esa Cámara de Diputados.-

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de LIFTON SEBASTIAN en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:


La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Sr. SEBASTIAN LIFTON, se desempeñó en el cargo de MINISTRO de INDUSTRIA, EMPLEO y TRABAJO hasta el 10/12/2015 (conf. Dto. Prov. N° 117/15) y de la constancia de fs. 1 surge que no presentó los informes de ley en tiempo oportuno. Atento lo cual, priorizando la finalidad de la Ley de Juicio de Residencia y realizando la pertinente observación, se procede al análisis de los informes y la documentación presentada por el funcionario saliente.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

Que la información analizada fue obtenida de las planillas aportadas por el funcionario saliente emitidas por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) en fecha 09 de diciembre de 2015.-

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs 78/85, se extrae que con respecto a los recursos, tuvo un ingreso percibido de \$



97.820.311,54 correspondiendo \$ 57.089.133,03 a ingresos corrientes, \$ 14.105.406,58 a Recursos de Capital y \$ 26.625.771,93 a saldos de ejercicios anteriores datos coincidentes con lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs 55/56.-

Con relación al estado de ejecución de Gastos , el presupuesto inicial del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo fue de \$292.393.500,00 y según el informe del Tribunal de Cuentas el presupuesto vigente concluyó en \$362. 640.095,10.-

De lo informado por el Contador Auditor surge que observando la estructura presupuestaria por programas la incidencia del gasto se concentra en mayor proporción en los programas de Promoción de la Industria (38,77%) y de Promoción del Empleo (43,21%).- Asimismo cuando el análisis recae en el objeto del gasto la mayor incidencia corresponde a Transferencias (79,54%), coincidiendo con los datos del informe del Tribunal de Cuentas.-

Con relación a la magnitud del gasto correspondiente a transferencias; fue interrogado el funcionario saliente quien detalló a fs. 77 que con respecto al programa de Promoción de la Industria las transferencias se corresponden con créditos para la instalación de industrias. Las transferencias se hacen a Fondos fiduciarios tales como el de "Desarrollo para el Empleo Industrial" y el de "Desarrollo Industrial". Con respecto al Programa de "Promoción del Empleo" las transferencias se corresponden, en parte, a la implementación de una serie de beneficios para los Call Centers a través de los Dtos. Prov. 3987/08 y 1058/10 por los que el Estado Provincial se hace cargo del 30% de la masa salarial para el primer año y del 20% desde el segundo al cuarto año. Asimismo, las transferencias dentro de este programa se corresponden a subsidios otorgados a empresas por las cargas sociales de cada trabajador nuevo que incorporen, por las que según la Ley N° 6093, el Dto provincial 1124/10 y en el marco del Convenio entre el Ejecutivo Provincial y la AFIP N° 01/2009 el Estado Provincial asume el 50% del costo de las contribuciones patronales para el primer año y el 75% de las mismas para el segundo, quedando exceptuadas de este beneficio las empresas constructoras y las de actividades primarias.-

Concluye el Contador Auditor, en base a los datos suministrados que surge en cuanto a los Recursos un recaudado de \$97.820.311,54 y en cuanto a la Ejecución de Gastos surge un ordenado a pagar de \$ 275.834.279,51 y pagos por \$ 194.649.446,27 con un saldo presupuestario con respecto al presupuesto vigente de \$ 85.280.402,12.-

A su turno el Tribunal de Cuentas colige que los Estados de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el SAFyC y



reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de los mismos.-

También señala el Contador Auditor que no se han registrado denuncias sobre el accionar del Sr. SEBASTIAN LIFTON en el marco del art.5 de la ley 7602.-

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

Informa el Contador Auditor que el funcionario saliente presentó las declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso y también la Declaración Jurada detallada de egreso.-

Con relación al Activo informa el Contador Auditor que el funcionario no declara bienes muebles. Con respecto a los inmuebles, mantiene los dos inmuebles informados por lo cual no surgen variaciones.

Con relación a los bienes registrables declarados al ingreso se aprecia una variación patrimonial por la incorporación de un automóvil modelo 2008 y de una lancha, declarando que el origen de los fondos corresponden a ingresos en el cargo de ministro y por la participación en Sociedad de Hecho.-

En cuanto a las inversiones declaradas se corresponden a una sociedad de hecho de la cual forma parte y respecto a las disponibilidades se corresponden a saldos en cuentas bancarias.-

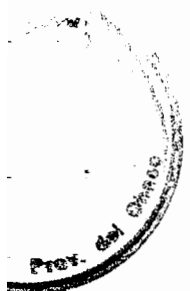
En cuanto al pasivo declarado describe que el mismo está compuesto por un crédito hipotecario sobre la casa habitación declarada y obtenido para financiar la construcción de la misma a través del Programa Procrear que se suma a un crédito personal con el Banco Hipotecario S.A. y a deudas por tarjetas de créditos.-

También se hace saber que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.-

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión, se realiza en el marco de las Misiones y Funciones que por Ley N° 6906, de Ministerios, le son asignadas como también lo reflejado en los programas y metas comprometidas.-

Ab initio corresponde señalar, que el informe de gestión presentado por el funcionario saliente en soporte papel, tiene una extensión de 12 fs. y describe el periodo de dos años de gestión.-



Los ejes, programas, metas y acciones se fijaron al inicio de la gestión, en el marco de las políticas públicas diseñadas siguiendo los lineamientos señalados por el "Plan Quinquenal 2013 - 2017" (disponible para la consulta en <http://portal1.chaco.gov.ar/planificación>).

En cuanto a la planificación de las políticas públicas se ajustó al sistema de indicadores, metas y resultados establecidos en el SIGOB. En este sentido con relación a los indicadores: tasa de empleo, tasa de actividad y Porcentaje del PGB Provincial en el PBI Nacional, los avances registrados en cada uno de dichos indicadores, reflejan no haber alcanzado las metas fijadas en el SIGOB.-

De las acciones desarrolladas se destacan: el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal para la promoción Industrial, el desarrollo del empleo joven a través de la instalación de los Call Centers, por medio de la Ley 6209, dándosele la exención en un 100% en ingresos brutos y compensaciones salariales a las empresas que se instalen en la provincia por 8 años, lo cual llevó a que tres compañías inicien sus actividades otorgando empleo a 6 mil personas; la capacitación y entrenamiento en oficios para jóvenes desocupados; becas para estudiantes de ingeniería de la provincia; la creación de catorce parques industriales. Con respecto a la ejecución de planes Nacionales refiere al plan PROGRESAR por el cual se otorgaron beneficios a más de 43 mil jóvenes. A su vez, con el Ministerio de Trabajo de la Nación se aplicó el Programa de Inserción Laboral (PIL) por el cual se otorgaron incentivos económicos a las empresas que incorporen personal.

Todas las acciones precedentemente descriptas e informadas por el funcionario saliente, se corresponden con las Misiones y Funciones que le competen según la Ley de Ministerios.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.-CONCLUIR las presentes actuaciones por haberse cumplido las instancias previstas en la Ley 7602 .-

2.-OBSERVAR que el Sr. SEBASTIAN LIFTON ha presentado los informes exigidos para el Juicio de Residencia vencidos los plazos de Ley.-

3-TENER POR CUMPLIDO el Juicio de Residencia con relación al Sr. SEBASTIAN LIFTON, en el cargo desempeñado de

MINISTRO de INDUSTRIA, EMPLEO y TRABAJO, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

4-HACER SABER que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

5-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.

6-DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.

7-NOTIFICAR la presente librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 1988/16

Dra. Susana del Valle Espartero Mendez
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

